

N° 03

Puerto Montt, 02 de enero de 2019

Señor

Enrico Gatti
Hidroenergía Chile Inversiones SpA


Avda. Vitacura 2969, oficina 901

Las Condes/Región Metropolitana

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 01 de 02 de enero de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Central Hidroeléctrica de Pasada Río Negro Hornopiren".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl





ORD. N° 01

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 02 de enero de 2019

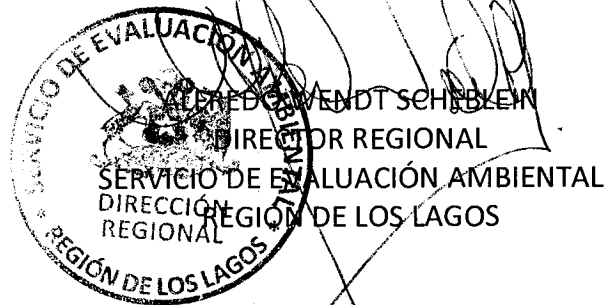
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 01 de 02 de enero de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Central Hidroeléctrica de Pasada Rio Negro Hornopiren".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional de Los Lagos
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 01 _____/

Puerto Montt, 02 de enero de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República. y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA).
3. El ORD. Nº 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación y antecedentes adjuntos en Carta S/N, ingresada a la Dirección Regional SEA Los Lagos el 16 de noviembre de 2018, efectuada por el Señor Enrico Gatti, en representación de Hidroenergía Chile Inversiones SpA.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que mediante presentación ingresada a la Dirección Regional SEA Los Lagos el 16 de noviembre de 2018, don Enrico Gatti, en representación de Hidroenergía Chile Inversiones SpA, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por don Enrico Gatti, en representación de Hidroenergía Chile Inversiones SpA, el proyecto consiste y contempla lo siguiente:

Proyecto: "Central Hidroeléctrica de Pasada Río Negro Hornopiren"

Características del proyecto

El proyecto CH Río Negro Hornopirén se ubica en comuna de Hualaihué, provincia de Palena, Región de Los Lagos

Coordenadas del DAA, WGS84- Huso 18S

Coordenada UTM	Norte	Este
Captación	5.357.634	715.339
Restitución	5.355.885	714.209

El proyecto consiste en la construcción y operación de una mini central hidroeléctrica de pasada denominada Central Hidroeléctrica de Pasada Río Negro Hornopiren, utilizando los derechos de agua legalmente constituidos a nombre de Hidroenergía Chile Inversiones SpA, correspondiente al río Negro.

La central contará con una potencia instalada de 1.17 MW, con un caudal de diseño 1,20 m³/s, cuya energía generada será inyectada a través del sistema de distribución del sistema mediano de Hornopiren.

BOCATOMA

La bocatoma se ubica en el lecho del río Negro, aproximadamente en las coordenadas UTM N: 5.357.634 y E 715.339, en un punto donde el río está a una altura de aproximadamente 180 m.s.n.m. Está constituida por un muro fijado al lecho del río de una altura máxima de 2,5 m. Las obras serán construidas en la ribera orográfica derecha, con compuertas de interceptación, estructura de desarenador y cámara de carga, diseñada para un caudal de 1,20 m³/s.

La bocatoma está constituida por las siguientes obras:

- Barrera de hormigón armado transversal a la dirección del flujo del agua
- Escalera para los peces y para el tránsito del caudal ecológico
- Desarenador y cámara de carga
- Rejilla para impedir el ingreso de los peces y limpiador automático
- Compuerta desarenadora para limpiar zona de toma y para evitar la formación de acumulaciones excesivas de sedimentos
- Zona de entrada de la tubería forzada

Las obras de la bocatoma están construidas principalmente en hormigón armado, revestido en el material árido existente (rocas) y encajado en el sustrato rocoso del cauce del río, con una longitud máxima de 22 m y una altura de 2,5 m desde el lecho del río. Sobre la parte orográfica derecha se ubicará una compuerta desgravadora metálica. Además, en el mismo lado y paralelamente a la dirección de la corriente estarán ubicadas dos compuertas metálicas de toma.

TUBERÍA

Desde la bocatoma en el río Negro se proyecta una tubería a presión, enterrada y conectada a la casa de máquinas, con una extensión total de 2.076 m y un desnivel total de aproximadamente 118 m.

Está constituida de acero, con un diámetro exterior de 914 mm y cuenta con una capacidad de caudal de 1,20 m³/s. La tubería recorre la ribera derecha del río Negro y continúa enterrada hasta conectar con la sala de máquinas.

CASA DE MÁQUINAS

La casa de máquinas estará ubicada en la ribera derecha del río Negro, aproximadamente 2.340 m aguas abajo de la bocatoma, medido por el cauce del río. Las dimensiones del edificio serán 130 m² de base y 9 m de altura.

El edificio será realizado en hormigón armado, con relleno en mampostería en toda la estructura que se encuentra bajo el nivel del suelo, mientras que las obras sobre el nivel del suelo serán construidas con una estructura metálica y recubrimiento exterior tipo siding.

Al interior de la Casa de Máquinas se instalará sobre una plataforma de soporte una turbina Francis en posición horizontal, y en el mismo eje, el generador. Además, en el mismo nivel se ubicarán los tableros eléctricos y los tableros de control de máquinas.

La restitución de las aguas al río se realizará a través de un canal de hormigón

Transformadores

Se instalarán dos transformadores, el primero para elevar la tensión a 23 kV y poder conectarse a la línea de distribución, y el segundo, para abastecer los servicios auxiliares de la central.

CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA

El proyecto corresponde a uno de generación de sistemas medianos que inyecta directamente a la red de distribución perteneciente al sistema mediano Hornopirén. La conexión a la red eléctrica es un punto localizado a 250 m de la Casa de Máquinas, específicamente en las coordenadas N 5.355.936, E 714.193 UTM WGS84.

5. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características son aquellas indicadas en el D.S 40/2012 Artículo 3° en la letras a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas, b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones y c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW,
6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en los numerales a), b) y c) del Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio de Medio Ambiente), de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Enrico Gatti, en representación de Hidroenergía Chile Inversiones SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Enrico Gatti, en representación de Hidroenergía Chile Inversiones SpA, en su carta recibida con fecha 16 de noviembre de 2018, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-3006.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto contenido en la presentación de fecha 16 de noviembre de 2018, efectuada por Señor Enrico Gatti, en representación de Hidroenergía Chile Inversiones SpA, y descrito en el Considerando 4 de la presente Resolución no debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, por no corresponder a aquellos descritos en el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente. Lo anterior sin perjuicio de la observancia de las otras disposiciones que versen sobre la materia y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos
- CONAF Dirección Regional de Los Lagos
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias